



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14626

02/06/2020

35024

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno, en la gestión de la pandemia, ha considerado prioritario salvaguardar la vida de las personas, y este ha sido el criterio que ha motivado sus decisiones.

Inicialmente, en el ámbito de la investigación se identificaron las actividades concretas que deberían ser consideradas esenciales, en los términos previstos en el punto 9 del Anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable, para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. En concreto, las personas que trabajan en empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19, los animalarios a ellos asociados y el mantenimiento de los servicios mínimos de las instalaciones a ellos asociados, y las empresas suministradoras de productos necesarios para dicha investigación.

Posteriormente, cuando se inició el proceso de desescalada, la apertura gradual de instalaciones científico-técnicas y la celebración de seminarios y congresos científicos o innovadores, fue regulada mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.



En concreto, el artículo 21 de esta Orden establece lo siguiente:

“1. Las entidades de naturaleza pública y privada que desarrollen o den soporte a actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad, cuya actividad hubiera quedado afectada, total o parcialmente, por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, podrán reiniciar la misma y la de sus instalaciones asociadas.

2. A efectos del cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, se deberá garantizar la protección de toda persona que preste servicios en las mismas y el cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la normativa asociada a la seguridad y salud laboral, asegurando el desarrollo de la actividad laboral en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

Asimismo, se llevará a cabo una limpieza y desinfección periódica de los locales e instalaciones donde se desarrollen tales actividades, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

3. En todo caso, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos empleados o personas que presten servicio en dichas entidades y que puedan realizar su actividad laboral a distancia, garantizándose que los trabajadores que resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad investigadora, científica y técnica puedan desempeñar su actividad en el propio centro de trabajo, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

4. Asimismo, y siempre que ello sea compatible con el desarrollo de tales actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, se podrá establecer un régimen de trabajo a turnos u otro tipo de adaptación de las jornadas laborales, a fin de garantizar las medidas de protección previstas en este artículo, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación. Se deberá garantizar que, una vez finalizado el turno de trabajo, y previo a la entrada del nuevo turno, se desinfectará el entorno de trabajo.

5. Corresponderá a los directores o máximos responsables de las entidades que reinicien su actividad acordar de forma motivada la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

6. En el caso de las entidades del sector público estatal, la adopción de las medidas previstas en este artículo se realizará de conformidad con las normas propias que les resulten de aplicación.”





Durante todo este periodo, el Gobierno ha estado en contacto con las Comunidades Autónomas, coordinando semanalmente las medidas a adoptar. Adicionalmente, en el ámbito científico, el Ministro de Ciencia e Innovación ha mantenido tres reuniones con los consejeros y consejeras de este ámbito de las Comunidades Autónomas (18 de marzo, 2 y 24 de abril de 2020).

Por otro lado, el Ministerio de Ciencia e Innovación es consciente de los problemas surgidos en relación con la ejecución de las ayudas concedidas, como son los fallos en los suministros, las dificultades en la realización de experimentos en los intercambios y reuniones científicas, entre otros. Tales circunstancias hacen prever que la actividad que se ha visto interrumpida no pueda completarse hasta los últimos meses del año.

Es por ello que la Agencia Estatal de Investigación (AEI) ha publicado dos Resoluciones de autorización de prórrogas que permitirán a más de 2.000 proyectos o actuaciones relacionadas con la I+D+I, cuyo periodo de ejecución se encontraba en un momento crítico, retomar las actividades e investigaciones en marcha que se han podido ver interrumpidas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El fin fundamental de esta medida es garantizar la consecución de objetivos de los proyectos de investigación en marcha, sin que la actividad de I+D+I, fundamental en el marco de la emergencia sanitaria, se vea resentida. Así pues, se han prorrogado 2.066 proyectos/actuaciones de I+D, ampliando la fecha final del periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

Igualmente, la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece, entre otras, la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, entre las que se encuentran las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación. Las prórrogas se podrán financiar por una duración máxima equivalente a la duración del estado de alarma más tres meses adicionales, hasta un máximo de cinco meses. En total, se podrán financiar las prórrogas de 1.040 ayudas, con una financiación estimada de 10,4 millones de euros.

Madrid, 05 de agosto de 2020